

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ALTO MAULLÍN SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL D-092-2021

Santiago, 3 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 9 de abril de 2021, se formularon cargos a Alto Maullín SpA, por incumplimiento a la normativa ambiental respecto del proyecto inmobiliario de loteo que desarrolla en el sector Línea Nueva s/n km. 0,58, ruta V-508, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos. La formulación de cargos fue notificada a la empresa por medio de carta certificada, arribando al centro de distribución postal de Las Condes el 14 de abril de 2021.

2. Que, el 20 de octubre de 2022, se dictó la Resolución Exenta N° 20/Rol D-092-2021, que incorpora al expediente la sentencia del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental dictada en causa R-15-2021.

3. Que, el 2 de noviembre de 2022, Alto Maullín solicitó ampliación del plazo otorgado para la presentación de un nuevo programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda. Fundamenta su solicitud en la necesidad de analizar la implementación de las nuevas medidas contenidas en la referida resolución y, en ese marco, elaborar, recopilar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para ajustar las acciones del programa de cumplimiento presentado.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En este sentido, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión*



sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

5. Que, en el caso en cuestión, lo solicitado por la empresa se ajusta a lo dispuesto por la ley y, por tanto, las circunstancias aconsejan la aprobación de la solicitud. Por otro lado, en la especie, no se verifican perjuicios a derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de la empresa, y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado a partir del vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de los apoderados de Alto Maullín SpA, a los correos electrónicos friesco@bsvv.cl, cmatthei@bsvv.cl y frivadeneira@bsvv.cl.

Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Apoderados Alto Maullín SpA, friesco@bsvv.cl, cmatthei@bsvv.cl y frivadeneira@bsvv.cl.

